



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

31 de octubre de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruíz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete y a las diecinueve horas y veinte minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 24 de octubre de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 24 de octubre de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5048, de 26 de octubre de 2017) de D. JMC, por la que en representación del AMPA solicita autorización para el uso del campo de fútbol 7, para llevar a cabo actividad extraescolar de fútbol, los viernes de 4 a 7 de la tarde.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR al AMPA El Arenal, del Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad de Iznájar, el uso del campo de fútbol 7, de las instalaciones deportivas de Valdearenas, los viernes de 16:00 a 19:00 horas, exclusivamente para la actividad consistente en “Actividad extraescolar de fútbol 7”, siempre que no coincida con otras actividades municipales en dicha instalación. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al solicitante, al Concejal de Deportes y a la Técnico de Deportes.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5041, de 25 de octubre de 2017), suscrito por D^a. BDJ, solicitando autorización para el uso de la Biblioteca Pública Municipal de Iznájar el día 21 de abril de 2018, para la celebración del acto de su boda civil.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**
«**Primero.- AUTORIZAR el uso de la Biblioteca Municipal de Iznájar el día 21 de abril de 2018,** exclusivamente para la actividad consistente en **celebración de acto de matrimonio civil. Segundo.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Cultura, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de la Biblioteca Municipal.»

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 43/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 43/17, que asciende a un total de 19.617,80 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 43/17, que asciende a un total de 19.617,80 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 19.617,80 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 43/17, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte. GEX 2017/301:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON PWR con NIE X-7362583-F, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PUERTA DE LA MUELA, 14, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en LIMPIEZA DE TEJADO Y CANALÓN; PINTAR CABALLETES Y PONER TEJAS NUEVAS POR VIEJAS, EN CALLE PUERTA DE LA MUELA, 14, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Zona Alta o Histórica**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

que el interesada expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, dado que se trata de *obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, especialmente su apartado 3. “El tratamiento de las cubiertas será preferentemente mediante soluciones inclinadas de teja cerámica”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 450,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** 4243401UG8244S0001PE ; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) **Expte. GEX 2017/1632:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON RAM con DNI 30914904-Y, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PUERTA DE LA MUELA, 17, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en REPARACIÓN DE VALLADO DE PARCELA EN MAL ESTADO (12,50 M. DE LARGO X 1,50 M. ALTO), EN CALLE HUERTAS PERDIDAS, 9 (URB. VALDEARENAS), DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO –PLAN PARCIAL PP2 MARGEN SUR DEL CAMINO DE VALDEARENAS. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, al tratarse de *obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo cumplirse el artículo 19 del Plan Parcial: “Se prohibirán vallas opacas en su totalidad, siendo ello posible hasta 1 m. de altura”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 635,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** 2947205UG8224N0001XP ; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) **Expte. GEX 2017/1839:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON MPA con DNI , dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE , DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LIMPIEZA DE TEJADO Y CANALÓN POR COLMATACIÓN DE VEGETACIÓN Y PINTAR CABALLETES, EN CALLE LANZAS TORRES, 7, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como URBANO CONSOLIDADO, calificado como Zona Alta o Histórica. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, dado que se trata de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 200,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4044109UG8244S0001XE; f) Técnico Proyecto/dirección obras:

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) **Expte. GEX 2017/1670:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON DI, con NIE X-7809135-Z, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CENTRAL, 12, LA CELADA, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REEMPLAZAR PUERTA DE MADERA DE ENTRADA A LA VIVIENDA POR



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

OTRA MAR FUERTE, SIN MODIFICAR HUECO. SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO EN FACHADA, EN CALLE PRINCIPAL, NÚM. 7, LA CELADA, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Residencial en Anejos**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos; g)*

Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana de la zona. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 875,00€. e) Localización y ref. catastral: 4268809UG8246N0001OY; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) **Expte. GEX 2017/1476:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DOÑA DPR con DNI 80115077-M, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ANTIGUA, 8, 1º, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en LIMPIEZA DE TEJADO Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS, EN CALLE REAL, NÚM. 20, DE IZNÁJAR**, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Zona Alta o Histórica**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: *a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, debiendo colocarse teja cerámica tipo árabe de las mismas características a las existentes en caso que se tenga que sustituir alguna de ellas.”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 321,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4143803UG8244S0002UR; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) **Expte. GEX 2017/1469:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON JML con DNI 25307103-L , dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LAS CHOZAS, 134, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE CHAPAS DE COCHERA, EN CALLE LAS CHOZAS, 134 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como URBANO CONSOLIDADO, calificado como Residencial en Anejos. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesada expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: a) *Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 3. “El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica”. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 670,00 €. e) **Localización y ref. catastral:** 002201100UG82B0001GH; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

7) **Expte. GEX 2017/1441:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON CVG con DNI 50613274-A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CALVARIO, BLQ. 5, 2º A, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en COLOCACIÓN DE REJAS EN VETANAS DE FACHADA PRINCIPAL, EN CALLE ACEQUIA, 16 – URBANIZACIÓN PUEBLO BLANCO, DE IZNÁJAR, suelo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO, Plan Parcial PPI Cuesta Colorá**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, dado que se trata de *obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, por lo que se informa **FAVORABLE** la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 300,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4841509UG8244S0001TE; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

8) **Expte. GEX 2017/1439:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON CVR con DNI 80115063-Z, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE JULIO BURELL, 6, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en LIMPIEZA DE TEJADO (30 M2), EN CALLE JULIO BURELL, 6, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Zona Alta o Histórica**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: **a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características**, por lo que se informa **FAVORABLE** la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 150,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4043614UG8244S0001OE; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

9) **Expte. GEX 2017/1566:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON JCG con DNI-29986165-F, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LAS CANALES, S/N, EL HIGUERAL, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REFORMA DE COCINA INTERIOR, CONSISTIENDO LOS TRABAJOS EN: SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO; ALICATADO COMPLETO Y SOLERÍA; Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA, SIN MODIFICAR HUECOS, EN CALLE LAS CANALES, S/N, EL HIGUERAL, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Residencial en Anejos**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: e) *Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores;* f) *Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras;* h) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación;* j) *Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana de la zona. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 4.255,35 €. e) **Localización y ref. catastral:** 9110705UG8391S0001AM; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

10) **Expte. GEX 2016/1486:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON FDE con DNI 77279486-S, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE RICARDO PAVÓN, 13, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE CONTADOR DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN FACHADA (AMPLIACIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

LICENCIA DE OBRAS GEX 1456/16), EN CALLE RICARDO PAVÓN, 13, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Zona Alta o Histórica**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores*, pudiéndose englobar además dentro de las obras permitidas para el régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación de edificaciones, por lo que se informa favorable la propuesta, teniendo en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación.** **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 455,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** 4243907UG8244S0002HR; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

II) **Expte. GEX 2017/1375:**

Primero.- **CONCEDER licencia urbanística** a DON IR con NIE Y-5254776-A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE FUENTE DEL CONDE, 64, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE TABIQUERÍA INTERIOR SIN MODIFICAR SITUACIÓN; CAMBIO DE PUERTA DE PASO INTERIOR; RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN PATIO POR ENCONTRARSE EN MAL ESTADO, EN FUENTE DEL CONDE, 64, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como URBANO CONSOLIDADO, calificado como Residencial en Anejos.** Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: *d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación; j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos; y otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, por lo que pudiéndose entender estas obras tendentes al mantenimiento y conservación de una edificación existente, se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 1.435,05 €. **e) Localización y ref. catastral:** 5189301UG8158N0001DH; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

12) **Expte. GEX 2017/2405:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DOÑA NRR con DNI 79234245-G, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ALBAICINES, 10, 1º, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en ADAPTACIÓN DE BAÑO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSISTIENDO LAS OBRAS EN: CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS ADAPTADOS; SUSTITUCIÓN DE UNA PUERTA INTERIOR POR OBRAS DE MAYORES DIMENSIONES, COLOCACIÓN DE ASIDERAS PARA SUJECIÓN, REPARACIÓN DE ALICATADO, EN CALLE ALBAICINES, 10, 1º, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **Zona Alta o Histórica**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU, en sus apartados: *h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; j) Instalación de aparatos sanitarios; y otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 1.404,95 €. **e) Localización y ref. catastral:** 4142325UG8244S0002AR; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Instancia (Entrada 5023, de 24 de octubre de 2017), de D^a. MAC, por la que formula su renuncia al derecho funerario sobre el nicho n^o 1161, con referencia 332.

Vista dicha solicitud, así como el informe emitido por el Encargado del Cementerio, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por D^a MAC, con D.N.I. 48869772Q, al derecho funerario sobre el nicho n^o 1161, del Cementerio Municipal, con número 332 de hecho imponible, cuya concesión figura a su nombre, causando baja en el Padrón Cobratorio con efectos de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Instancia (Entrada 2671, de 19 de junio de 2017), de D. FGC, por la que formula su renuncia al derecho funerario sobre el nicho n^o 586.

Vista dicha solicitud, así como el informe emitido por el Encargado del Cementerio, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por D. FGC, con D.N.I. 30.916.859-Y, al derecho funerario sobre el nicho n^o 586, del Cementerio Municipal, con número de hecho imponible 506, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. AGC, causando baja en el Padrón Cobratorio con efectos de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.3.- Solicitud de cambio de titular de nicho n^o 409, formulada por D^a. ACQ.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n^o 409 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 1361. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. ACQ, con D.N.I. n^o 75663541G, vecina de Les Franqueses del Valles (Barcelona), con domicilio en calle Rosellón, 54, 1^o, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n^o 409 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 1361, cuya concesión figura a nombre de su difunto tío D. RQR, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión a D. FCC, con D.N.I. 75645385H, cónyuge del solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.4.- Solicitud de cambio de titular de nicho nº 1344, formulada por D^a. PCA.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1344 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 315. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. PCA, con D.N.I. nº 29972738N, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Lanzas Torres, 34, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1344 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 315, cuya concesión figura a nombre de su difunto hermano D. JCA, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión a D^a MBC, con D.N.I. 30468834K, hermana del solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.5.- Solicitud de cambio de titular de nicho nº 2107, formulada por D. ASP.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 2107 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1059. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D. ASP, con D.N.I. nº 75645410C, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Los Juncares, 66, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 2107 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1059, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. ASP, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión a D^a MJM, con D.N.I. 30068321E, cónyuge del solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.6.- Solicitud de cambio de titular de los nichos nº 1509 y 1766, formulada por D^a. DGL.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 1509 y 1766 del Cementerio Municipal, con nº de referencias 785 y 1981. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- Conceder a D^a. DGL, con D.N.I. n^o 75673003T vecina de Rute (Córdoba), con domicilio en calle Pepe Jiménez, 10, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos n^o 806 y 821 del Cementerio Municipal, con n^o de referencias 785 y 1981, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre D^a. ALS, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión a D^a AGL, con D.N.I. 25304723P, hermana de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.7.- Solicitud de cambio de titular de nicho n^o 940, formulada por D^a. AGL.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n^o 940 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 643. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. AGL, con D.N.I. n^o 25304723P, vecina de Cuevas Bajas (Málaga), con domicilio en calle Reja, 7, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n^o 940 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 643, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. CGG, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión a D^a. DGL, con D.N.I. 75673003J, hermana de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.8.- Solicitud de cambio de titular de nicho n^o 1703, formulada por D^a. APA.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n^o 1703 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 1902. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. APA, con D.N.I. n^o 25296487Y, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle El Adelantado, 56, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n^o 1703 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 1902, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre D^a. MLAD, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión a D. FLR, con D.N.I. 25295302V, cónyuge de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.9.- Solicitud de cambio de titular de nicho n^o 1051, formulada por D^a. FMR.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1051 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1165. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. FMR, con D.N.I. nº 25286107E, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Fuente Nueva, 36, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1051 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1165, cuya concesión figura a nombre de su difunto cónyuge D. RPA, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.10.- Solicitud de cambio de titular de nicho nº 358, formulada por D. AVE.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 358 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 448. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D. AVE, con D.N.I. nº 30013067E, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle La Celada, 5, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 358 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 448, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre D^a. BEP, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5042, de 25 de octubre de 2017), de D. ARM, solicitando baja de la plaza de aparcamiento nº 25 que actualmente tiene arrendada en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales, con efectos del 31/10/2017, solicitando la plaza de aparcamiento nº 14.

Vista la solicitud formulada por D. ARM, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la baja del arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 25 que tiene adjudicada el solicitante, con efectos de 31 de octubre de 2017, procediéndose a la devolución de la fianza depositada, previo informe favorable de la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Policía Local.

Tercero: Adjudicar a D. ARM, la plaza de aparcamiento con el nº 14 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Seguridad y Salud obra Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral (1ª Fase), de Iznájar (Córdoba).



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa LOS MANZANOS 2 PROMOCIÓN 06, S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral (1ª Fase) – Iznájar (Córdoba)”, y visto el informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Lope Ruíz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--